



O F I C I O

S/REF:

N/REF: SECRETARÍA.

FECHA: 8 FEB. 2010

ASUNTO: INFORMACION CONTESTACION

DESTINATARIO:

En relación con el escrito de denuncia presentado en esta Inspección y sin perjuicio de las actuaciones que pudieran llevarse a cabo, se informa:

La Ley 23/2015 de 21 de julio, (B.O.E. del 22), Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dispone en su artículo 20.4 :

*"...El denunciante no podrá alegar la consideración de interesado a ningún efecto en la fase de investigación, si bien tendrá derecho a ser informado del estado de tramitación de su denuncia, así como de los hechos que se hayan constatado y de las medidas adoptadas al respecto Únicamente cuando el resultado de la investigación afecte a sus derechos individuales o colectivos reconocidos por la normativa correspondiente al ámbito de la función inspectora.*

*Los representantes unitarios o sindicales de los trabajadores tendrán derecho a ser informados del estado de tramitación de las denuncias presentadas por los mismos en el ámbito de su representación, así como de los hechos que se hayan constatado y de las medidas adoptadas al respecto".*

De acuerdo a dicha regulación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se limita la contestación al denunciante para los siguientes supuestos:

- a. los sujetos titulares de derechos individuales y colectivos reconocidos por la normativa correspondiente al ámbito de la función inspectora, que puedan verse afectados como resultado de la actuación de investigación a los que se informará del estado de tramitación, hechos constatados y medidas adoptadas.



- b. Representantes unitarios o sindicales de los trabajadores, respecto del estado de las denuncias presentadas por los mismos en el ámbito de su representación

En el caso de que no exista tal vinculación (tercero no trabajador de una empresa que denuncia determinados comportamientos...) al no tener la condición de interesado en los términos y con los requisitos establecidos en el art. 31 de la LRJPAC, ya citado, **no se procederá a informar por escrito del resultado de actuaciones comprobatorias.**

8 FEB. 2010

Burgos,  
LA JEFA DE LA INSPECCIÓN  
PROVINCIAL DE TRABAJO Y S. SOCIAL



  
Edo. Betina Ruiz Valdizán  
Betina Ruiz Valdizán

COMPROBADO D.N.I.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL INSPECCION PROVINCIAL  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS**

**EMPRESA:** AYUNTAMIENTO DEL VALLE TOBALINA

**DOMICILIO:** C/ MAYOR Nº 76

**CODIGO POSTAL:** 09210

**C.I.F.:** P-0942400C

**Nº SS.:** 09000364609

**LOCALIDAD:** QUINTANA MARTIN GALINDEZ (BURGOS)

**ACTIVIDAD:** AYUNTAMIENTO.



**DENUNCIANTE:**

**NOMBRE:** JESUS ANGEL APELLIDOS: LOPEZ DE MENDOZA OCHOA

**DOMICILIO:** AVDA. CASTILLA Y LEON Nº 36 3º A

**LOCALIDAD:** 09006 BURGOS **TELEFONO:** 659 796 167

**DNI Nº.:** 13.142.169.-S

**HECHOS:**

1ª.- Que soy concejal electo del ayuntamiento, y al revisar las nóminas de los trabajadores, observo que no se está cotizando por ninguna hora extraordinaria, cuando en el año 2015 se han realizado 1.285. HORAS EXTRAORDINARIAS.

2ª.- Se adjunta copia de las horas extraordinarias realizadas en el año 2015.

3ª.- Se adjunta copia de las nóminas de un trabajador de todo el año 2015.

4ª.- Que creemos que esto no es concreto con un solo trabajador sino con todo el colectivo de trabajadores de este ayuntamiento, y que lo llevan haciendo desde años atrás, no cotizando las horas extraordinarias.

5ª Para cualquier aclaración estoy a su plena disposición.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito la actuación urgente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En Burgos a 22 de febrero de 2016.

  
Fdo.: JESUS ANGEL LOPEZ DE MENDOZA OCHOA